

Sexta.—Después de publicada la mencionada lista, la Dirección del Instituto propondrá a esta Subsecretaría dos Profesores del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios. El Ministerio designará el Vocal Secretario, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos con quince días de antelación convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado salvo caso de fuerza mayor suficientemente probado no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso de méritos entre Veterinarios para la provisión de plazas de Jefes y Técnicos de Centros de Inseminación Artificial Ganadera.**

Estando vacantes dos Jefaturas de Centros Primarios A. de Inseminación Artificial Ganadera en Somió y Betanzos, tres de Técnicos en Centros Primarios A. en Badajoz, León y Murcia y una de Técnico volante dependiente de Servicios Centrales.

Esta Dirección General, para cubrir las referidas plazas más las resultas que pudiesen quedar como consecuencia de la provisión de las citadas, convoca el presente concurso entre Veterinarios con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los nombramientos y destinos de las plazas citadas se harán por un año, teniendo el carácter de eventuales y pudiendo prorrogarse por más tiempo o cancelarse antes, a juicio de esta Dirección General. El desempeño de estas plazas es incompatible con otro cargo del Estado, Provincia o Municipio.

2.ª Los emolumentos se percibirán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y a los fondos del Plan Agrícola de Galicia, ascendiendo a 30.000 pesetas anuales para los Jefes de Centro y 24.000 pesetas para los Técnicos, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre.

3.ª Podrán concurrir todos los españoles que, encontrándose en posesión del título de Veterinarios, sean además diplomados en Inseminación Artificial Ganadera, los que aspiren a Jefes de Centros, y diplomados o especialistas en la misma materia, los aspirantes técnicos.

4.ª Las industrias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Ganadería haciendo constar en las mismas el número que tenga de diplomado o de especialista, pudiendo acompañar cuantos documentos acreditativos de méritos posean.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª En la resolución del concurso se considerará mérito preferente el haber desempeñado servicios interinos en los Centros de Inseminación Artificial Ganadera con la debida competencia.

Asimismo se tendrá en cuenta el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, reservándose el 20 por 100 de las plazas para caballeros mutilados, ex combatientes y huertanos de guerra.

6.ª Los Veterinarios a quienes se adjudiquen plaza vienen obligados a presentar, para tomar posesión de la misma, partida de nacimiento y certificados de penales, adhesión al régimen y médico.

La no presentación de los documentos, a que se refiere el párrafo anterior, llevará implícita la anulación automática del nombramiento.

La toma de posesión deberá realizarse ante los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería de las provincias donde radiquen los Centros y el Técnico volante dependiente de los Servicios Centrales en la Dirección General de Ganadería, dentro de los quince días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso.

7.ª La Comisión calificadora estará constituida por el Secretario Técnico de esta Dirección, el Jefe del Servicio de Inseminación Artificial Ganadera, el Jefe de la Sección Cuarta y el Jefe de la Sección Primera de esta Dirección General, que actuará como Secretario.

Una vez examinada la documentación y méritos de los concursantes, la Comisión calificadora elevará a esta Dirección General propuesta de los nombramientos y Centros de destino de los admitidos para su aprobación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1961.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Marquina.**

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del presente mes de octubre, a propuesta de la Comisión Rectora del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado adoptó el siguiente acuerdo:

Se convoca concurso para la provisión de la vacante producida en la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Marquina, que habrá de sujetarse a las siguientes bases:

1.ª La vacante, objeto de la zona a concursar, ha sido motivada por jubilación reglamentaria de don Ernesto Soler y Diaz de Corcuera.

La citada zona está integrada por los siguientes Municipios: Amoroto, Arbáiztegui-Guerricaiz, Berritua, Berriz, Cenarruza, Echevarría, Ermua, Garay, Guizabururruaga, Ispáster, Lequeitio, Mallavia, Marquina, Mendaja Murelaga, Ondarroa y Zaldirar.

2.ª La plaza corresponde a turno de funcionario de Hacienda. Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los funcionarios del Ministerio de Hacienda, varones, mayores de edad, en situación activa el día 29 de septiembre de 1961 fecha de la vacante, que pertenezcan a alguno de los siguientes Cuerpos: General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, Contadores del Estado o Profesores Mercantiles, con más de cuatro años al servicio del Estado en el Ramo de Hacienda y que se hallan en posesión del

certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador expedido por el Ministro de Hacienda.

b) Los funcionarios provinciales de la Excm. Diputación de Vizcaya que, además de cumplir las condiciones reglamentarias, cuenten con más de cuatro años de servicios a la misma y sean idóneos a juicio de la Corporación.

c) El resto de los españoles, mayores de veintitrés años, varones, en plenitud de sus derechos civiles.

3.ª Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta entre los funcionarios de Hacienda los siguientes grupos:

a) Funcionarios que actualmente son Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad por nombramiento ministerial.

b) Los que lo sean o lo hubieran sido asimismo en propiedad por nombramiento de la Diputación concesionaria del servicio.

c) Funcionarios no Recaudadores que posean certificado de aptitud.

d) Funcionarios de Hacienda en general que cuenten con más de cuatro años de servicios en dicho Departamento.

En cada uno de los cuatro grupos anteriormente indicados, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los establecidos en la norma segunda del artículo 27 del Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.

Por lo que afecta a funcionarios provinciales, la Comisión Rectora del Servicio valorará discrecionalmente los méritos de los mismos y propondrá el nombramiento al que considere más idóneo para el cometido recaudatorio, de acuerdo con el citado artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Para los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será mérito preferente el haber desempeñado cargo de Recaudador o Auxiliar de zona.

4.ª El que resulte nombrado no adquirirá la condición de funcionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa, en las condiciones que previene el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª Los concursantes presentarán sus instancias en el Registro General de la Excm. Diputación, dirigidas al Ilustrísimo

señor Presidente, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y en ellas expresarán los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en la fecha de expiración del plazo señalado para dicha presentación.

6.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y méritos de los concursantes serán presentados en el plazo de treinta días, a contar desde el que tenga lugar la propuesta de nombramiento, motivando su incumplimiento la anulación del concurso y la formulación de nueva propuesta.

7.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses a partir de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo para tomar posesión será de sesenta días a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia; caso de concurrir alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

8.ª El concurso será juzgado por la Comisión Rectora del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado que hará su propuesta al Pleno de la Diputación.

9.ª El nombrado no tendrá obligación de constituir fianza a favor de la Diputación hasta tanto ésta lo estime conveniente.

10. La retribución del Recaudador, si se trata de funcionario de Hacienda o de los comprendidos en el apartado c) de la base segunda será de 28.000 pesetas anuales, además de los premios de estímulo ya establecidos o que en lo sucesivo se concedan.

Si el nombrado pertenece al turno de funcionario provincial, la retribución será la que corresponda a la categoría administrativa del mismo, y los premios a que se refiere el párrafo anterior.

11. El nombrado quedará obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen la función recaudatoria y las órdenes o instrucciones que emanen de la Excm. Diputación y de las autoridades económicas de la provincia.

Bilbao, 31 de octubre de 1961.—El Presidente.—3.280.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2092/1961, de 26 de octubre, por el que se indulta a José Sarabia Jara del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Sarabia Jara, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a José Sarabia Jara del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2093/1961, de 25 de octubre, por el que se indulta a Elias Ignacio Telleria Legórburu del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Elias Ignacio Telleria Legórburu, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, del que resultaron lesiones y daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos mil pesetas de multa y a la de privación del permiso de conducir por un año;

Y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

Vengo en indultar a Elias Ignacio Telleria Legórburu del resto de la pena de privación de permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada resolución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES